U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.
NuestroS servicioS al Alcance de todoS.

Alcaldía de Ibagué

U.S.I. Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. NuestroS servicioS al alcance de todoS.
Secretaría Gerencia
Recibido Contratación Directa
VB. Gerente
Fecha:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE I Nivel de Atención, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal.

Mediante Acuerdo Municipal No. 009 de agosto 11 de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal, se faculta al Alcalde Municipal para realizar la fusión de la Unidad de salud de Ibagué USI-ESE y el Hospital San Francisco E.S.E., proceso que se efectiviza a través de la expedición del Decreto Municipal No. 1000-754 de fecha 25 de agosto de 2017.

De igual manera, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2º y ss., del acto administrativo municipal en cita, la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, garantizará la continuidad de la prestación de los servicios de salud a la población que venía atendiendo el Hospital San Francisco y subroga las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes al otrora Hospital. Hoy el Hospital San Francisco, se constituye en otro punto de atención, esto es la Central de Urgencias de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, y se denomina Unidad Intermedia Hospital San Francisco, la misión de La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes, sin embargo esos actos misionales se generan consecuencias de índole legal, disciplinario, contractual, y administrativo entre otros y la entidad no cuenta en su plan de cargos con profesionales que puedan atender estos requerimiento y brinden su apoyo en todos los procesos que se desarrollan en la entidad.

De acuerdo con esta última clasificación de las acciones aparece en el escenario normativo de la salud pública la Resolución 518 del 24 de febrero de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC". la Resolución 518 de 2015, en la cual se define el PIC como "un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud POS y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública -PDSP- " (Art. 8).

El PIC está dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la citada resolución, desarrolladas a lo largo de la vida, en el marco del derecho a la salud y lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública- PDSP.

En este sentido la Resolución 518 del 2015, en su artículo 14 determina que la contratación de las intervenciones Colectivas se realizará con Empresas Sociales del Estado (ESE) prioritariamente, las cuales cuenten con capacidad técnica y operativa. (Los criterios para determinarla se contemplan en el artículo 15 de la citada resolución), y estas acciones no podrán ser subcontratadas por el ejecutor, sin embargo, el parágrafo 1 establece que éste si podrá contratar las actividades de apoyo para su realización.

Que la Secretaría de Salud Municipal y Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E, suscribieron el

Contrato Interadministrativo N° 2325 del 29 de enero de 2026, cuyo objeto es: "SSM241 - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE". con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

De acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato interadministrativo, se estableció como una de las obligaciones en la nota técnica que la Unidad de Salud de Ibagué debe:

15. Jornadas de información en salud para la promoción de estilos de vida saludables y la prevención de riesgos
16. Jornadas de información en salud para la prevención de cáncer de próstata a hombres mayores de 50 años.
17. Jornadas de información en salud para la prevención del cáncer infantil y del cáncer de colon y recto
18. Jornadas de información en salud para la prevención del cáncer de cuello uterino y cáncer de mama
19. Jornadas comunitarias de información en salud para la prevención de enfermedades cardiovasculares y respiratorias crónicas
20. Jornadas de información en salud sobre enfermedades huérfanas y enfermedades autoinmunes
21. Jornadas de información en salud para la prevención de hipertensión arterial y diabetes mellitus
22. Jornadas de información teórico-prácticas en primer respondiente dirigidas a la población general
23. Jornadas de información en salud para la prevención de accidentes en el hogar
24. Realiza jornadas de información sobre prevención de violencias de género con énfasis en violencia sexual
25. Realización de jornadas de información y educación dirigidas a peatones y conductores del municipio de Ibagué para la prevención de accidentes viales
26. Realizar jornadas de información sobre prevención del embarazo a temprana edad
27. Jornadas de información en salud para la prevención de lesiones por pólvora
33.Desarrollar jornadas de información en salud para la prevención del consumo de alcohol en población escolar de educación media
39. Jornadas de información en salud a padres y madres de familia en el espacio de las Escuelas de Padres

La Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E deberá realizar la vinculación mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de personas naturales y/o jurídicas, para fortalecer la participación social e institucional mediante asistencia técnica, con el fin de trascender de la socialización de acciones a escenarios de construcción colectiva, cualificando el proceso de formulación del PIC en consonancia con las necesidades sociales en salud, lo cual genera una mayor apropiación por parte de los diversos actores. Mediante la contratación de personal bajo la modalidad de prestación de servicios, se busca la adecuación sociocultural de las intervenciones PIC para que estas sean más pertinentes y efectivas en los territorios, a través de la generación de lineamientos, acompañamiento y asistencia técnica.

Que con la ejecución del contrato a celebrar permitirá el cumplimiento de las metas formuladas en el Plan de Acción para la vigencia 2026, así como en las metas de gestión y resultado. Atendiendo a que las acciones contratadas son acciones colectivas con las que se beneficiará a la población del Municipio de Ibagué, fortaleciendo acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo que permitirán el diseño y creación de estrategias y herramientas digitales.

Empero lo anterior, y teniendo en cuenta que no existe en la planta de personal auxiliar de enfermería, se hace necesario contratar la prestación del servicio de apoyo a la gestión en mención, también de que se cuentan con los recursos económicos y financieros suficientes para atender esta necesidad y estos se respaldan y soportan al tenor de lo establecido mediante RESOLUCIÓN 495 del 02 de MARZO de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I – E.S.E PARA LA VIGENCIA FISCAL" en marco del contrato interadministrativo 2325 del 29 de Enero 2026.

Que además el Estatuto de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué, mediante la resolución la Resolución No. 219 del 23 de enero de 2026, en su artículo 23, denominado "Contratación Directa", específicamente en su literal d), establece que se podrá contratar de manera directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área respectiva, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas.

2. OBJETO:

CONTRATAR POR PRESTACION DE SERVICIO UNA AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD REALIZANDO JORNADAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD GENERAL. DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2325 DE 2026

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con el contenido en el Manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., adoptado mediante Resolución No. 219 del 23 de enero de 2026, la Ley 100 de 1993, "Por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", Ley 1122 del 09 de enero de 2007, "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia y oportunidad para atender las necesidades del servicio, con el objetivo de realizar contrato de prestación de servicios profesionales de un **AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD REALIZANDO JORNADAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD GENERAL. DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2325 DE 2026**

De acuerdo con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que:

"Los servicios públicos, son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud".

De acuerdo con lo anterior del Manual Interno de Contratación en su artículo 23 y siguientes, establece la modalidad de contratación directa estableciendo como una de sus causales los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA:

Ante la necesidad planteada la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, debe contratar la prestación de servicios de un Auxiliar de Enfermería para realizar la ejecución de las actividades definidas en el anexo técnico del PIC, que son los siguientes:

15. Jornadas de información en salud para la promoción de estilos de vida saludables y la prevención de riesgos
16. Jornadas de información en salud para la prevención de cáncer de próstata a hombres mayores de 50 años.
17. Jornadas de información en salud para la prevención del cáncer infantil y del cáncer de colon y recto
18. Jornadas de información en salud para la prevención del cáncer de cuello uterino y cáncer de mama
19. Jornadas comunitarias de información en salud para la prevención de enfermedades cardiovasculares y respiratorias crónicas
20. Jornadas de información en salud sobre enfermedades huérfanas y enfermedades autoinmunes
21. Jornadas de información en salud para la prevención de hipertensión arterial y diabetes mellitus
22. Jornadas de información teórico-prácticas en primer respondiente dirigidas a la población general
23. Jornadas de información en salud para la prevención de accidentes en el hogar
24. Realiza jornadas de información sobre prevención de violencias de género con énfasis en violencia sexual
25. Realización de jornadas de información y educación dirigidas a peatones y conductores del municipio de Ibagué para la prevención de accidentes viales
26. Realizar jornadas de información sobre prevención del embarazo a temprana edad
27. Jornadas de información en salud para la prevención de lesiones por pólvora
33.Desarrollar jornadas de información en salud para la prevención del consumo de alcohol en población escolar de educación media
39. Jornadas de información en salud a padres y madres de familia en el espacio de las Escuelas de Padres

Estudio del sector – Estudio de Mercado

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos contenidos en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales y de apoyo a la gestión, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estos perfiles no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u ocupación. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

- **Análisis del sector- Estudio de Mercado**

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOPII para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo:

Año	Entidad	Objeto	Número de constancia o referencia del proceso	Plazo	Valor
2026	Hospital Luis Ablanque de la Plata E.S. E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA, PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000244 DEL 10 DE FEBRERO 2026, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	CO1.RECEIPT.35090001	5 MESES	$15.750.000,00
2026	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LOS EQUIPOS BASICOS DE ATENCION EN SALUD PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION 104 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA ZONA RURAL, DE E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LA VIGENCIA 2026	CO1.RECEIPT.35115393	5 MESES	$ 20.700.000
2026	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL ESTABLECIMIENTO PRIMARIO DE SALUD RISARALDA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA	CO1.RECEIPT.35080160	6 MESES	$ 17.524.106

A través de la página de contratación del Estado, se realizó la consulta en el Sistema electrónico de contratación pública SECOPII www.contratos.gov.co; se ubican los procesos en la modalidad de contratación directa, que con igual o similar objeto han adelantado en la entidad u otras Entidades Públicas, lo anterior con el propósito de determinar características de los servicios, proveedores, costos y en general tener un amplio conocimiento de los servicios profesionales requeridos por la Entidad. En el contexto de lo anteriormente expuesto, en cuanto a contrataciones con similar objeto que hayan adelantado otras entidades públicas y que sirven como referencia al presente proceso de contratación directa y que cuentan con similares características conforme a lo indicado en el cuadro anterior.

Es de resaltar que los contratos relacionados en la tabla tienen una cantidad pecuniaria y tiempos de ejecución diferentes, detalles ajenos al presente proceso de contratación directa, pero que, guardando las proporciones presupuestales, se puede establecer que existe coherencia con la necesidad y realidad de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, logrando establecer que el valor a cancelar se encuentra armonizado con la Resolución No. 098 del 16 de enero del 2026, motivo por el cual el valor del futuro contrato se encuentra ajustado.

a) Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111700 RECLUTAMIENTO DE PERSONAL	80111701 SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las que le correspondan de conformidad con la constitución y la ley el contratista deberá:

1. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor un plan de trabajo y cronograma de actividades semanal y mensual, según la dimensión asignada en el plan de intervenciones colectivas PIC.
2. Participar en la convocatoria orientada a realizar actividades en atención primaria en salud, información y educación dirigidas a la comunidad general. conforme a lo establecido en el Contrato Interadministrativo N° 2325 de 2026.
3. Apoyar a la enfermera profesional en la realización de jornadas de información y educación conforme a lo establecido en el Contrato Interadministrativo N° 2325 de 2026. de acuerdo a las orientaciones y especificaciones técnicas para la ejecución de la actividad descritas en la nota técnica, cronograma de actividades y plan de trabajo, que podrán ser modificados durante la ejecución del contrato según las necesidades y por acuerdo de las partes y teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Contrato interadministrativo N°2325 del 2026.

4. Entregar los formatos en físico correspondientes a la ejecución de las actividades de acuerdo con la periodicidad definida por el supervisor debidamente diligenciados con la información de la población intervenida (información de planillas de intervención, certificaciones, evidencia fotográfica y demás formatos requeridos durante la ejecución del contrato), los cuales servirán como instrumento para la elaboración de informes cuantitativos de ejecución e impacto de las actividades según la ruta de atención asignada, así como la consolidación de las respectivas bases de datos en formato Excel.
5. Brindar atención humanizada y con calidad de los pacientes atendidos en cada micro territorio.
6. Entregar informe mensual detallado por actividad con descripción poblacional por grupos etarios, comuna, género y demás variables solicitadas por el supervisor del contrato y Secretaría de Salud Municipal de Ibagué, en cumplimiento al Contrato interadministrativo N°2325 del 2026.

7. Notificar a la coordinación de PIC cualquier situación que interfiera con el buen desarrollo propias de su contrato, como los sucesos o eventos adversos que puedan presentarse en la atención de los pacientes, a través del correo electrónico designado.
8. Entregar a la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. cuenta de cobro periódica, la cual corresponderá al reconocimiento por las actividades realizadas y validadas por el supervisor y Secretaría de Salud de Ibagué. Como producto entregará informe de actividades debidamente aprobado y firmado por el supervisor, con los soportes técnicos y financieros (planilla de seguridad social) debidamente foliados y archivados según Ley de archivo en dos ejemplares,

así: 1 original a color, con soportes escaneados en CD, 1 copia impresa del informe de contratista, certificación y CD.

9. Cumplir con los pagos a la seguridad social integral y parafiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
10. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. y/o Secretaría de Salud Municipal de Ibagué, con el fin de recibir lineamientos, capacitaciones, análisis de situaciones y demás que sean necesarias en la ejecución del contrato, la participación en estas reuniones no afectará, ni disminuirá las actividades asignadas dentro del presente contrato.
11. Desarrollar las actividades contratadas bajo su propio riesgo, incluyendo el desplazamiento a los diferentes sitios de intervención en el municipio, siempre en coordinación con el supervisor designado por la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., haciendo visible siempre la imagen institucional y/o la que se escoja de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. y la Alcaldía Municipal, Secretaría de Salud, además portar identificación, utilizando el distintivo que sea asignado por la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. para el desarrollo de las actividades contratadas, de igual manera se deberá ejecutar las actividades con adecuada presentación personal.
12. Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. El cual en su artículo 6 reza "...Todo contratista o persona vinculada con la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética".
13. Acatar de manera inmediata las instrucciones que le imparta el supervisor en cuanto al cumplimiento del objeto contractual, así como adoptar los correctivos que le sean sugeridos o solicitados y en caso de documentarse hasta un tercer requerimiento de incumplimiento sin adopción de correctivos totales, proceder a suscribir el acta de terminación del contrato, para evitar la paralización o interrupción en el cumplimiento de la actividad específica asignada.
14. Deberá contar con un mecanismo de contacto telefónico con la entidad y el transporte y/o movilización que requiera será de su exclusiva responsabilidad, adicionalmente, deberá contar con los elementos necesarios para la ejecución de sus actividades individuales y correo electrónico actualizado.
15. Responder por las actividades en el ámbito y/o servicio asignado cuando por necesidad del servicio de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. lo requiera, cumpliendo con la programación establecida para tal fin.
16. Las demás inherentes a la ejecución del contrato que determine el jefe inmediato.

6. OBLIGACIONES DE LA USI ESE

La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I-E.S.E., como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a:

a. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
b. Certificar la recepción de los servicios a satisfacción por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
c. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad.
d. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

e. Asignar al contrato un supervisor a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
f. Exigirla ejecución idónea y oportuna del contrato.
g. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
h. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
i. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista y los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
j. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y logísticas existentes al momento de la oferta.
k. Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.
l. El supervisor verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación
m. El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del Contrato.
n. Por su parte, el artículo 5o del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.- E.S.E. el cual en su artículo 6 reza "....Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible".

7. PRESUPUESTO

El valor estimado para atender la necesidad de contratación asciende a la suma de cinco millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos ($5.166.666) M/CTE, los pagos que se realicen en virtud del contrato, se harán con cargo al presupuesto aprobado mediante presupuesto aprobado mediante *Resolución No.495 del 2 de marzo de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I – E.S.E PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026."*

8. REQUERIMIENTO

El contratista deberá aportar los documentos, que soporten la idoneidad requerida para ejercer las actividades establecidas en el presente contrato.

Los documentos que aportará son los que se enuncian a continuación:

1. Formato Hoja de Vida (Función Pública)
2. Propuesta
3. Fotocopia Cedula de Ciudadanía Ampliada al 150% - DOS (2)
4. Formato Declaración de Bienes y rentas (DECRETO 2232 DE 1995)
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
6. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría Gral.)
7. Pasado Judicial (Policía Nacional)
8. Medidas Correctivas (Policía Nacional)

9. Certificado de inhabilidades (Policía Nacional)
10. Fotocopia del RUT actualizado al año de vigencia
11. Póliza Responsabilidad Civil (Si aplica)
12. Fotocopia Libreta Militar (Hombres entre los 18 y 24 años)
13. Fotocopia Tarjeta Profesional y técnico (Técnico Decreto 4904 de 2009 y/o profesional) (Si aplica)
14. Diploma O Acta de bachiller
15. Diploma de grado técnico (Si aplica)
16. Acta de grado técnico (Si aplica)
18. Diploma de grado Profesional (Si aplica)
19. Acta de Grado Profesional (Si aplica)
20. Certificación de Afiliación EPS
21. Certificación de Afiliación al fondo de Pensiones AFP Acreditación de pago de seguridad social integral como aportante, en salud y pensiones; según Decreto N° 1273 -2018 Articulo 2.2.1.1.1.7. "Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. Las personas que cotizan por primera vez como independientes entregaran las certificaciones de las entidades donde se encuentran afiliados. Luego de suscribir el contrato se debe hacer la afiliación a la ARL y entregarse en la oficina de recursos humanos
22. Examen de Salud Ocupacional Vigente
23. Certificación de Humanización (No aplica vigencia) (TODO EL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO) Todas las Áreas asistenciales y administrativos
24. Fotocopia Carnet Vacunas (Influenza, HB, toxoide tetánico, fiebre amarilla) carnet de vacuna esquema COVID.
25. Certificación Bancaria
26. RETHUS al personal asistencial
27. Formulario SARLAFT debidamente diligenciado
28. Afiliación a ARL, EPS, Caja Compensación, AFP (Por el Empleador)
29. Certificaciones laborales
30. Perfil de SECOP

9. RIESGO

1) No cumplir con el objeto del contrato en las condiciones pactadas.
2) No Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E. el cual en su artículo 6 reza "....Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible.
3) No tener conocimiento de la ley 1952 de 2019 y afines.

10. PLAZO:

El plazo estimado para la ejecución de la necesidad es a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre 2026 o el cumplimiento de las actividades.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En el municipio de Ibagué-Tolima.

11. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato, se cancelará al contratista de acuerdo con el cumplimiento de las actividades contratadas y establecidas en las obligaciones de manera mensual la suma **TRES MILLONES CIEN**

MIL PESOS ($3.100.000) M/CTE previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del objeto pactado y el recibo de pago de seguridad social. La verificación del pago respectivo queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué USI- ESE, cuente efectivamente con disponibilidad de recursos en caja.

Para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la Unidad de Salud de Ibagué USI.E.S. E.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión se designará mediante acto administrativo expedido por parte de la ordenadora del Gasto de la entidad.

13. GARANTÍAS

Se deberán constituir las garantías correspondientes, para precaver cualquier tipo de incumplimiento por parte del Contratista, respecto del objeto del contrato en la forma y términos pactados.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se deberán constituir las garantías correspondientes para precaver cualquier tipo de incumplimiento por parte del Contratista, respecto del objeto del contrato en la forma y términos pactados.

En consecuencia, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros autorizada por la ley, póliza que cobije los siguientes amparos:

14.1. CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el cumplimiento del objeto pactado por el 10% del valor del contrato vigente por el término de este y cuatro (4) meses más.

14.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Como excepción a tal regla general, solo para los casos en que el contratista sea persona natural y preste servicios de salud como médicos, médicos especialistas, odontólogos y demás profesionales en salud y afines, la cuantía no podrá ser inferior a CIEN (100) SMLMV, de tal manera que por su actuar en el desarrollo del contrato el contratista mantenga indemne a la USI E.S.E. frente a posibles reclamaciones de terceros que se formulen argumentando falla en el servicio médico asistencial.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

14.3. ESTAMPILLAS

Teniendo en cuenta que los recursos que son financiados por parte del sistema General de participaciones y Sistema general de Seguridad social en Salud, el mismo se encuentra exento del pago de estampillas municipales

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista debe manifestar bajo la gravedad del juramento que no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades, relacionadas en el Artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones.

DIEGO HUMBERTO SILVA ROSAS
Jefe de Enfermería
Oficina de Convenios USI E.S.E.

	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por	Apoyo a la Coordinación PIC		Noviembre de 2026
Revisada técnica	Diego Humberto Silva Rosas – Coordinador PIC		Noviembre de 2026
Revisado jurídica	Abogado Contratista		Noviembre de 2026